

RESOLUCIÓN No. 010-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”;*

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (…)”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría*

y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;

- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación Ibídem manifiesta en cuanto al método de adquisición por Selección Directa de Consultores Individuales: “7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: “(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a “(...) a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre de 2024, por el Director Ejecutivo, en funciones, se resolvió reformar la: “Resolución Nro. 042- DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución; del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, cuyo propósito es establecer “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”;
- adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”, misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio de 2025;



- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 1270 de 20 de noviembre de 2025, se asignaron las funciones como Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;
- Que,** mediante Correo Electrónico de 10 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/01/28. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones (...)”;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, informó a la Directora Ejecutiva, que: “(...) se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0190-M de 27 de febrero de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: “(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 28 de febrero de 2026 (...)”;
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-003, de 03 de marzo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señala que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto de contratación o gasto en STEP: “Servicios de Consultoría para reconstrucción de series de mercado laboral, pobreza y desigualdad por cambio de marco muestral ENEMDU – C2 – ENCIET”, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** con Informe de Necesidad, aprobado el 03 de marzo de 2026 por la Directora de Estudios y Análisis de la Información, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET, mediante un proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque internacional, a la Consultora PhD Hanwen Zhang, esto conforme lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco, y lo contemplado en el Plan de Adquisiciones, la misma que permitirá garantizar la continuidad, coherencia y comparabilidad de los indicadores oficiales producidos por el INEC.”;

- Que,** en los Términos de Referencia, aprobados el 03 de marzo de 2026 por la Directora de Estudios y Análisis de la Información para la contratación de los *“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET”*, se establecieron los parámetros para la referida contratación;
- Que,** con Estudio de Mercado, Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial, aprobado el 03 de marzo de 2026 por la Directora de Estudios y Análisis de la Información, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(…) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 – ENCIET el valor de USD 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos de ley. (…)”*;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CTIMA-DEAN-2026-0025-M de 03 de marzo de 2026, la Directora de Estudios y Análisis de la Información, solicitó a la Directora Financiera: *“(…) autorizar y disponer a quien corresponda se emita la autorización de aval y emisión de certificación presupuestaria del proceso por el valor de \$ USD \$20.000,00 (veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más impuestos de ley. Los valores solicitados se tomarán del presupuesto asignado al componente 2 del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. Cuya distribución es la siguiente: Segundo cuatrimestre 2026: \$12.000,00 (ocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) Tercer cuatrimestre 2026: \$8.000,00 (ocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)”*;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-0865-M de 05 de marzo de 2026, la Directora Financiera, en atención al memorando precedente, puso en conocimiento de la Directora de Estudios y Análisis de la Información, que: *“(…) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0190-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 499”* vinculada al trámite de aval Nro. 51 aprobado por la Directora Ejecutiva mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0137-M de 05 de marzo de 2026;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CTIMA-DEAN-2026-0026-M de 05 de marzo de 2026, la Directora de Estudios y Análisis de la Información, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: *“(…) 1. Autorizar y designar a quien corresponda se proceda con el trámite para dar inicio del proceso de “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET”, Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional. 2. Designar como administrador responsable de la ejecución y seguimiento del proceso de “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET”, Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional, a la Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación CC: 1104689219, Directora de Estudios y Análisis de la Información. 3. Enviar la invitación a la profesional PhD. Hanwen Zhang que participará en el proceso de “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET”, Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional. Para el efecto, se anexa: formato de invitación para el proceso, formato de hoja de vida y demás documentación*

habilitante en formato digital. 4. Autorizar y disponer, en el marco de su competencia, la conformación del Comité de Evaluación y Calificación del proceso de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 ENCIET", Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional. Me permito sugerir a los siguientes profesionales: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: PhD. Andrea Isabel Molina Vera C.I.: 0916710445, cargo: Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la Información. Delegado del titular del área requirente: Ing. Daniela Judith Sandoval Proaño C.I.: 1725715393, cargo: Responsable de la Gestión de Planificación de Estudios, Análisis Coyunturales y de la Información. Profesional afín al objeto de la contratación: Mat. Marco Andrés Enríquez Pinto C.I.: 1004099014, cargo: Miembro de equipo de la Dirección de Innovación en Métricas y Metodologías. Secretario/a: Ximena Gonzalez C.I.: 1713940730, cargo: Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios”;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0305-M de 06 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: “(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 ENCIET", Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación CC: 1104689219, Directora de Estudios y Análisis de la Información. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: PhD. Andrea Isabel Molina Vera C.I.: 0916710445, cargo: Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la Información. Delegado del titular del área requirente: Ing. Daniela Judith Sandoval Proaño C.I.: 1725715393, cargo: Responsable de la Gestión de Planificación de Estudios, Análisis Coyunturales y de la Información. Profesional afín al objeto de la contratación: Mat. Marco Andrés Enríquez Pinto C.I.: 1004099014, cargo: Miembro de equipo de la Dirección de Innovación en Métricas y Metodologías. Secretario/a: Ximena Gonzalez C.I.: 1713940730, cargo: Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios. 4. Se autoriza realizar el trámite correspondiente para enviar la invitación a la profesional PhD. Hanwen Zhang que participará en el proceso de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET", Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional.”;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0237-M de 09 de marzo de 2026, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) proceda con la elaboración de la resolución de inicio, adicional se remite la invitación elaborada por el especialista de adquisiciones del Equipo de Banco Mundial-INEC, para el proceso antes indicado.” que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Directa de Consultores Individuales para la contratación de los *"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET"* signado con código: **EC-INEC-533831-CS-INDV**, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Se dispone proceder con la invitación a la Consultora Individual Hanwen Zhang a participar en el proceso de contratación de los *"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET"*, signado con código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- 1. Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá:** PhD. Andrea Isabel Molina Vera, Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la Información.
- 2. Delegado del Titular del área requirente:** Ing. Daniela Judith Sandoval Proaño, Responsable de la Gestión de Planificación de Estudios, Análisis Coyunturales y de la Información.
- 3. Profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado:** Mat. Marco Andrés Enríquez Pinto, Miembro de equipo de la Dirección de Innovación en Métricas y Metodología.
- 4. Secretario/a:** Ximena Gonzalez, Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios.

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad de desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *"(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos"* [y documentos precontractuales]. Además, el Art. 233 de la Constitución de la República y el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *"(...) Efectuar procedimientos de*

verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas”;

- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023: “(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)”;
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: “(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”;
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: “Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	10/03/2026	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	10/03/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	10/03/2026	RF